RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Florencia, Caquetá, cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

MEDIO DE CONTROL	**: REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE	**: JUAN CARLOS URIBE GRAJALES Y OTROS**
DEMANDADO	**: CLINICA MEDILASER Y OTROS**
RADICACIÓN	**:** 18-001-33-33-002-**2017-00852**-00

Procede el despacho continuar con el trámite respecto a la liquidación de las costas impuestas en el proceso de la referencia.

De ese modo, se ordenará remitir el expediente al Profesional Universitario[1] con perfil financiero adscrito a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, a fin de que realice la liquidación de costas de este asunto, en el turno que corresponda de acuerdo al número de procesos enviados con anterioridad a este.

Dentro del *sub lite* se allega renuncia de poder de la señora JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.717.865 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional 141.975 del CS de la J, que obraba como apoderada judicial de la E.S.E HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS, tal como se verifica a índice 108 del aplicativo samai, y también se allegan los poderes especiales conferidos por la señora MARIA PAULA RUIZ TRIANA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.075.311.783 expedida en Neiva-Huila, actuando en calidad de GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, parte accionada dentro del proceso de referencia, otorgado a la abogada CORAIMA VALENTINA RIVERA AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1006513467 de Florencia, y Tarjeta Profesional No. 390328 del CS de la J, tal como se verifica a índice 113 del aplicativo samai.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA córrase traslado del proceso de la referencia al **Profesional Universitario** – Contador Púbico, adscrito a la jurisdicción, para que, en el término de **diez (30) días** proceda a realizar la revisión y efectúe la liquidación correspondiente, incluyendo los intereses generados; vencido el término concedido, una vez realizada la liquidación, el expediente ingresará nuevamente a Despacho para resolver sobre su aprobación.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder de la profesional del derecho, JOHANNA CRISTINA ARIAS CUENCA, como apoderada judicial de la parte demandada E.S.E HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS, de conformidad a los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada CORAIMA VALENTINA RIVERA AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1006513467 de Florencia, y Tarjeta Profesional No. 390328 del CS de la J, para que actúe en nombre y representación de la accionada E.S.E HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS conforme a la parte considerativa del presente auto.

Cúmplase.

LUIS CARLOS RODRÍGUEZ ORTEGA
Juez

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma SAMAI.
En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.
Para validar su autenticidad, ingrese al siguiente link:
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx

[1] Dicho cargo fue creado para apoyar la labor de los jueces contando esta jurisdicción, dado el perfil financiero o contable y al cual se acude en tales materias en tanto una de sus funciones es "Efectuar las operaciones matemáticas para las liquidaciones de impuestos, tasas y contribuciones y las demás que se le ordenen (Art. 40 del Decreto 052 de 1970).Sentencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, M.P. Doctor Mauricio Fajardo Gómez, radicación número: 15001-23-31-000-2001-00993-01 (30566), donde entre otros, cita el Auto de 4 de mayo de 2002, exp. 15679 y de 30 de marzo de 2006, exp. 30.086.